


Guayaquil, 01 de agosto del 2022

P. Amen (Fiscalizador)
Para su conocimiento, gestión e informe



Sr. Ing.

José Intriago T.

DIRECTOR PROVINCIAL DE DRENAJE, RIEGO Y DRAGAS

En su despacho.

REFERENCIA: MEMORANDO GP-DIRDRA-JA-031-2022
OBSERVACIONES A INFORMES DE TRABAJOS REALIZADOS EN RÍO MAGRO

En relación a los puntos expuestos por parte del Ing. Jhonny Amen C. - SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, me permito indicar lo siguiente:

1. En relación al punto *"El informe presentado no muestra un diseño que respalde los trabajos realizados ni constituye un informe causa raíz de la situación presentada. Se adjuntan ensayos de laboratorio emitidos por el Ing. Paco Alcoser, dentro de los cuales consta una toma de densidad que presumiblemente fue realizada en la parte superior debido a la prueba documental (fotos), ya que no existen detalles por niveles."*, me permito indicar que los ensayos fueron realizados por el laboratorio indicado y soportado con la respectiva documentación, respecto al diseño mencionado por el Fiscalizador del Contrato y en base a la metodología presentada mediante oficio del 14 de julio del 2022, aclaro que el diseño del muro obedece al mismo que fue adjunto en la documentación contractual y que los trabajos fueron orientados a mejorar la calidad de los materiales que un principio por se ordenó que fueran extraídos del sitio. Adicionalmente en el soporte denominado ENSAYOS DE CLASIFICACION se detalla las profundidades de los ensayos realizados, lo cual aclararía la inquietud del señor Fiscalizador de que sean estos superficiales.
2. En relación al punto *"Los ensayos de suelo han sido realizados entre el 13 y el 17 de junio de 2022, mientras que de acuerdo al documento S/N de 03 de junio de 2022 los trabajos fueron ejecutados entre el 23 y el 25 de mayo de 2022, por lo que no se entiende como fue seleccionado el material y el método de reparación según lo recomendado por el Ing. Paco Alcoser, ya que las fechas de los documentos se contradicen entre sí."*, me permito indicar que las fechas expuestas en la documentación hacen referencia a la expedición de dichos documentos, mas no la fecha de toma de muestra o de ejecución del ensayo, por lo que se entendería la interpretación por parte del Fiscalizador.
3. En relación al punto *"No se adjunta topografía, por lo tanto, se presume que no existió un control de niveles por capas para asegurar el grado de compactación ni se ha tenido un chequeo de la pendiente del talud. Al no existir topografía no se puede mantener un control eficaz de las cotas del proyecto ni de los asentamientos diferenciales que pudieran existir."* En relación a la inquietud del señor Fiscalizador, me permito aclarar que el levantamiento topográfico solicitado no conlleva ningún tipo de correlación con la compactación del terreno, sino que solo proyectaría la forma del muro ejecutado; sin embargo, esta es la misma geometría que fue plasmada en los documentos contractuales entregados por la Institución y que fueron originalmente ejecutados, cabe recordar que los trabajos realizados no son actividades nuevas al contrato, sino una reparación a lo ya ejecutado.

4. En relación al punto *“La metodología de trabajo no es concordante con las fechas de los ensayos, hecho ya manifestado, y tampoco existe prueba de compactación por capa tal y como se detalla en el documento emitido por el contratista, no existe prueba fotográfica; este hecho disminuye la confiabilidad de los trabajos.”* En relación a las fechas expuestas en la documentación, esto fue aclarado en el punto 2; sin embargo, me permito aclarar que la prueba de confiabilidad de los trabajos solicitada por el señor Fiscalizador lo da los ensayos de laboratorio y que la fotografía a la que hace referencia solo indicaría que una maquinaria estuvo en el sitio.
5. En relación al punto *“El tamaño nominal de la piedra colocada no cumple las especificaciones técnicas de la obra, hecho no respaldado por el contratista bajo ningún tipo de calculo que sustente el tamaño y peso nominal de la roca seleccionada.”* En relación a la observación realizada por el señor Fiscalizador, me permito indicar que el diámetro de las piedras utilizadas obedecen al diseño de protección de taludes expuesto en la documentación contractual, entendiéndose que para un mejor procedimiento constructivo las piedras de mayor tamaño se encuentran en la base del muro; sin embargo, se debe destacar que entre las oquedades existentes entre las rocas se colocaron superficialmente las piedras de menor tamaño que siempre vienen en los viajes de piedra y que su volumen es adicional.
6. En relación al punto *“Existe un asolvamiento en la margen izquierda del río Magro, la cual debe ser eliminada, sin que este hecho fundamente o haya sido fundamentado por el contratista como un posible causante del colapso del muro.”* En relación a la presente observación realizada por el señor Fiscalizador, me permito indicar con respecto a la ubicación geográfica del citado asolvamiento, este se encontraría fue del área de acción de la presente contratación y que el objetivo por el cual lo mencione anteriormente es para que la Institución lo programe en su plan de trabajo.
7. En los puntos anteriormente citados por el señor Fiscalizador, se hace hincapié al uso repetido del término PRESUMIBLE o sus similares, siendo que el presente tema no de carácter jurídico sino técnico, se recomienda el excluir en futuras comunicaciones dicha aseveración.

Por lo todo lo expuesto anteriormente y habiendo aclarado las observaciones y habiendo dado cumplimiento al diseño final expuesto en los documentos contractuales y de las especificaciones técnicas del proyecto; además del cumplimiento a lo descrito en *Clausula decima sexta – RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA*, del Contrato, solicito a usted ordenar a quien corresponda se realice el trámite para el pago de los valores pendientes.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

ROBERTO CARLOS CRUZATY ROMERO
GERENTE GENERAL
PLAMIXSA S.A

C.C: Archivo

DIRECCION DE RIEGO,
DRENAJE Y DRAGAS
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
FECHA: 1 de agosto 2022
HORA: 11:55 AM
ESTA RECEPCION NO CONSTITUYE ACEPTACION
DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.